



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

PADO

CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 20, DE 2020, DEL
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS.

RANCAGUA,

Esta Contraloría Regional ha tomado razón de la resolución signada en el epígrafe, por medio de la cual se aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Municipalidad de Rancagua, para la ejecución del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, es pertinente indicar que de acuerdo a la cláusula duodécima se refiere a los informes de rendición de cuentas que debe remitir aquella entidad edilicia conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, correspondiendo que aquel proceda a la revisión de los mentados instrumentos con la debida diligencia y oportunidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a sus órganos el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de sus trámites (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.574, de 2013).

Por otra parte, en relación a lo regulado en la cláusula décimo quinta del acuerdo en estudio, esta Entidad Fiscalizadora entiende que los motivos calificados que exige el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, para que puedan rendirse gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente acto, dicen relación con la necesidad de otorgar oportunamente y sin interrupción las prestaciones públicas que son objeto del programa, según se advierte de los antecedentes tenidos a la vista, fundamentos que, en lo sucesivo, deberán desarrollarse en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, lo que ha sido omitido en esta ocasión (aplica dictamen N° 33.164, de 2019).

Enseguida, en la estipulación octava del instrumento en análisis, título "Indicadores y medios de verificación", en los denominadores de los indicadores N°^{OS} 1, 2, 4 y 6, falta al término de cada uno

AL SEÑOR
DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
PRESENTE

Oficial de Alcance
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara/Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA
2

el signo *100, el que deberá tenerse presente al momento de la verificación del cumplimiento de aquellos.

Con los alcances que anteceden se cursa la antedicha resolución N° 20, de 2020.

Saluda atentamente a Ud.,



OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara/Contraloria
Contralor Regional

ASESORÍA JURÍDICA.

FLA / GRC / NMR / Abog. MCA / CCP / rap.

Nº15
04/06/20

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 6020

RANCAGUA,

10 JUN. 2020

Hoy se resolvió lo que sigue:

Vistos:

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio Nº39, de fecha 29 de abril de 2020, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 36, del 17 de enero de 2020, que aprueba el denominado **"Programa de Resolutividad en Atención Primaria"**; y la Nº 70, del 19 de febrero de 2020, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del programa referido, ambas del Ministerio de Salud; texto del denominado **"Programa de Resolutividad en Atención Primaria"**; Convenio **"Programa de Resolutividad en Atención Primaria"**, de fecha 10 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT Nº69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes Nº455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos presupuestarios equivalentes a la suma de **\$452.363.794.- (cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado;

Y considerando:

Que, mediante Resolución Exenta Nº36, de fecha 17 de enero de 2020, dictada por el Ministerio de Salud, se aprobó el denominado **"Programa de Resolutividad en Atención Primaria"**, cuyo objetivo general obedece a mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de Salud Familiar e Integral.

Que, por Resolución Exenta Nº 70, de fecha 19 de febrero, de 2020, dictada también por el Ministerio de Salud, se aprobaron los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa aludido precedentemente, entre otros, para este Servicio de Salud, a fin que posteriormente, sean redistribuidos en las Comunas respectivas por la Dirección de Atención Primaria, según los montos que se aluden en el convenio objeto de esta Resolución.

Que, en orden a dar cumplimiento a la ejecución del programa en comento, se procedió a suscribir el denominado Convenio **"Programa de Resolutividad en Atención Primaria"**, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT Nº69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes Nº 455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos presupuestarios equivalentes a la suma de **\$452.363.794.- (cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado.

Aprueba Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

1



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

Que, atendido lo anteriormente expuesto y los recursos presupuestarios a traspasar mediante el convenio materia de esta resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, capítulo 11.5, de la Resolución N°7 del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que señala: **“Transferencias de Recursos, con o sin convenio, de acuerdo con los montos fijados en las resoluciones a que se refiere el artículo 4°”**, en relación con el artículo 1° N°3, de la Resolución N°8, de 2019, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y señala: **“Respecto de su artículo 11, N°11.5, sobre transferencias de recursos, con o sin convenio, cuya competencia territorial corresponda a las contralorías regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; del Libertador General Bernardo O’Higgins; del Maule; de Nuble; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, cuando el monto supere las 5.000 UTM”**, ambas Resoluciones de la Contraloría General de la República, entre otras consideraciones generales que se aluden en la normativa referida, en cuanto la materia en comento.

Que, en consecuencia de lo expuesto precedentemente, debe procederse por este Servicio de Salud a enviar el convenio antes referido a la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, para efectos de su eventual toma de razón; y teniendo presente lo establecido en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; artículo 9° de la Ley de la República N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley 2763/79; texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1/2005; Modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S. 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud:

Resuelvo:

1.- APRUEBASE Convenio **“Programa de Resolutividad en Atención Primaria”**, de fecha 10 de mayo de 2020, suscrito entre el **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins**, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don **Fabio López Aguilera**, ambos con domicilio en Alameda N°609, de la ciudad de Rancagua; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de Los Héroes N°455, Rancagua, con la finalidad de traspasar a la Municipalidad aludida, recursos presupuestarios equivalentes a la suma de **\$452.363.794.- (cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos)**, para llevar a efecto el programa antes señalado, según ejecución, fechas y demás términos indicados en el convenio que mediante este instrumento se aprueba, y cuyo tenor literal corresponde al siguiente:

Aprueba Convenio “Programa de Resolutividad en Atención Primaria”, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

2



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====



DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
FLA / GCS / NMR / MCA / CCP / rap

CONVENIO "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 10 de Mayo de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes N°445, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49." Por su parte el Decreto Supremo N° 84, del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla y determina el Aporte Estatal a Municipalidades para sus entidades Administradoras de salud "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como area y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria**" y que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N°36, de fecha 17 de enero de 2020, instrumento que en este acto se entiende reconocido por las partes y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio y que además "**La Municipalidad**" se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asimismo "**La Municipalidad**" se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas en el presente instrumento y en las especificaciones técnicas vinculadas a las orientaciones del Programa.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente "**El Servicio**", asignará a "**La Municipalidad**", recursos financieros contenidos en la resolución aprobatoria de Recursos N°70 de fecha 19 de febrero del 2020 subtitulo 24, para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias que a continuación se señalan:

Aprueba Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

3



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES

Componente 1: Resolución de especialidades ambulatorias.

Este componente considera la compra o entrega de prestaciones integrales en la APS, a través del financiamiento destinado para tal efecto.

Las actividades que contempla esta estrategia, de acuerdo con el concepto de prestación integral, se consolidan en una "canasta integral" para cada una de las especialidades y están dirigidas a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordadas de manera ambulatoria.

Las personas que accedan a las prestaciones del Programa de Salud deberán ser aquellas que se encuentren en lista de espera para atención (registradas en Sistema de Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE)), y serán en primera instancia aquellas que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego aquellas que tengan un tiempo inferior.

No obstante, se debe considerar el criterio de prioridad clínica cuando corresponda.

El paciente será egresado de lista de espera utilizando la causal que se indique en la Norma Técnica Administrativa (División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA), MINSAL), de acuerdo con lo descrito en el documento de orientaciones técnicas vigentes del Programa de Salud.

Productos esperados:

- Disminución de listas y tiempos de espera para atenciones de especialidad y realización de procedimientos diagnósticos.
- Atención resolutive y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
- Asegurar continuidad de atención en la Red de salud local.

Estrategias:

Fomentar el acceso oportuno a prestaciones ambulatorias para el manejo de patologías, a los beneficiarios del sistema público de salud, en el ámbito de las siguientes especialidades: oftalmología, otorrinolaringología, gastroenterología y dermatología:

- a) **Médico Gestor de la Demanda:** (horas mensuales) preferentemente debe ejecutar el cargo un médico de familia, cuyo objetivo está orientado a mejorar la atención integral de los usuarios haciendo efectiva la integración de las Redes Asistenciales, en aspectos de referencia y contra referencia, de solicitud de interconsulta (SIC), exámenes diagnósticos y/o terapéuticos, y toda otra necesidad de atención inter niveles, mediante el uso racional de los recursos de especialidades para resolver integralmente las atenciones.
- b) **Oftalmología:** está orientado al diagnóstico y tratamiento de los siguientes problemas de salud ocular en todas las edades: Vicios de Refracción, calificación de urgencia oftalmológica, ojo rojo, glaucoma, sospecha de cataratas, procedimientos quirúrgicos menores y Atención Integral del paciente con Diabetes.

- La entrega de las prestaciones oftalmológicas se realiza mediante dos modalidades:
- La “canasta integral”, programada en comunas que no cuentan con la especialidad de oftalmología dentro de su cartera de prestaciones.
 - La Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (**UAPO**), que cuenta con un equipo profesional especialista junto con el equipamiento necesario para dar resolución integral a problemas de salud oftalmológicos.

La canasta integral incluye: consulta médica, consulta de tecnólogo médico y evaluación integral (examen de agudeza visual, tonometría ocular, optometría, etc.), entrega de medicamentos y la entrega de 1,2 pares de lentes (como referencia) de cualquier dioptría. La cartera de servicios para la canasta integral está orientada básicamente para la resolución de vicio de refracción, y otras patologías agudas según requerimiento local que lo amerite y se encuentren identificadas en **SIGTE**.

Aprueba Convenio “Programa de Resolutividad en Atención Primaria”, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

La Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), que cuenta con orientaciones técnicas específicas que definen sus objetivos, cartera de servicios, infraestructura, recurso humano y flujo de atención.

En el caso que la evaluación integral del profesional se produzca un hallazgo de una patología con Garantía Explícita en Salud (GES), se deberán elaborar todos los documentos establecidos por la regulación vigente y generarse la sospecha diagnóstica o confirmación de la patología y su tratamiento o derivación a nivel secundario cuando corresponda, dependiendo de la cartera de servicios y mapa de la red. Asimismo, se deberá cautelar que el registro en SIGGES se cumpla de acuerdo a los plazos establecidos para no comprometer el cumplimiento de la garantía.

La UAPO cuenta con la estrategia de Tele – Oftalmología, que consiste en un screening para la pesquisa precoz de retinopatía diabética en usuarios del programa cardiovascular, con el uso de cámara fotográfica retinal no midriática asociado a la interpretación de la fotografía por oftalmólogo a distancia mediante plataforma.

Las derivaciones y tratamiento de los usuarios con sospecha de retinopatía diabética deben ser de acuerdo a la guía clínica GES de retinopatía diabética MINSAL. En consecuencia, es el oftalmólogo de la UAPO o bien del nivel secundario quién debe examinar al paciente cuya fotografía ha sido informada ya sea como sospechoso de tener retinopatía diabética o bien como no interpretable y solo en ese momento clasificar su severidad y determinar la necesidad de derivación o tratamiento.

Esta prestación estará circunscrita a los Servicios de Salud en que se disponga, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

- c) **Otorrinolaringología:** está orientado al diagnóstico y tratamiento de la Hipoacusia en personas hasta los 64 años, Síndrome Vertiginoso, Epistaxis, Otitis aguda y crónica (personas de 15 y más años). Se podrá incluir a personas de otras edades si existe el requerimiento local que lo amerite.

La entrega de las prestaciones otorrinolaringológica se realiza mediante dos modalidades:

- La “canasta integral”, programada en comunas que no cuentan con la especialidad de oftalmología dentro de su cartera de prestaciones.
- La Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica (UAPORRINO), que cuenta con un equipo profesional especialista junto con el equipamiento necesario para dar resolución integral a problemas de salud de la especialidad.

- d) **Gastroenterología:** busca erradicar la infección por *Helicobacter pylori* cuando se asocie a esofagitis, úlcera duodenal, úlcera gástrica, gastritis linfonodular, gastritis atrófica. (Personas de 15 y más años) como método de detección precoz del cáncer gástrico. (Guía clínica cáncer gástrico, MINSAL)

- La “canasta integral” incluye: examen endoscópico digestivo alto (EDA) con biopsia y test de ureasa.

- e) **Dermatología:** las prestaciones de esta especialidad están orientadas a la evaluación y tratamiento de pacientes de toda edad con patología dermatológica, a través de la estrategia de **Tele dermatología**. Para ello, los establecimientos de atención primaria u Hospitales de la Familia y Comunidad, contarán con una programación de atenciones y una **canasta de fármacos** establecida por MINSAL, según la orientación técnica vigente, para el tratamiento de los pacientes, de acuerdo con la indicación entregada por el especialista. Esta canasta de fármacos debe estar disponible en todos los establecimientos de APS que utilizan la estrategia.

Nota: La canasta integral del componente de resolución de especialidades ambulatorias constituye una referencia y asegura el acceso a prestaciones requeridas. No obliga a otorgar la totalidad de las prestaciones, pues la frecuencia es referencial. En el caso de la canasta de



dermatología esta podrá ser modificada de acuerdo a la realidad local, pero manteniendo la línea de fármacos, etc.

El Servicio de Salud deberá asegurar como parte integrante de los convenios la nómina de personas en lista de espera para cada especialidad y que se constituirá en el universo a resolver para cumplimiento de la meta, de acuerdo a programación.

Los Servicios de Salud podrán incorporar otras prestaciones no mencionadas anteriormente, en el componente de especialidades ambulatorias, siempre y cuando cumplan los siguientes criterios:

- Que correspondan a prestaciones que cuenten con gran demanda asistencial (Lista de espera) y se encuentren en el SIGTE.
- Que correspondan a atenciones integrales, es decir, que aseguren la resolución del problema de salud.

En ese sentido no se debieran incluir prestaciones aisladas que no consideren por ejemplo consulta médica, exámenes, acceso a fármacos, etc. Ya que debe resguardarse continuidad de la atención.

Componente 2: Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.

La incorporación de procedimientos mínimamente invasivos a realizaren APS ha significado una reducción en la lista de espera de patologías, especialmente dermatológicas, que por su nivel de baja complejidad estaban siendo postergadas en su resolución.

En general, pueden abordarse en APS lesiones benignas menores de 3 cm. de diámetro en la piel y tejidos subcutáneos, descartando aquellas que, por su urgencia, posible riesgo o complicación, ameriten ser resueltas en un Servicio de Urgencia o en un Policlínico de Especialidades Quirúrgicas. No se recomienda la extirpación de lesiones sospechosas de malignidad, estos pacientes deberán ser derivados al especialista cumpliendo los criterios clínicos y protocolos locales de referencia y contra referencia del respectivo Servicio de Salud.

Productos esperados:

- Disminución progresiva de las listas y tiempos de espera para procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad (intervenciones quirúrgicas menores).
- Incremento absoluto del número de procedimientos resolutivos a nivel local.

Estrategia:

A través de la implementación de las salas de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad y de la capacitación de los médicos de APS, por parte de los médicos especialistas Dermatólogos y/o Cirujanos de la Red de salud local, con protocolos y guías clínicas consensuadas, conocidas y compartidas, logrando un trabajo conjunto y colaborativo con una distribución del trabajo según complejidad, garantizando un acceso oportuno de los pacientes con patologías malignas o graves a la especialidad.

Componente 3: Atención de mujeres en etapa de climaterio.

Al igual que el primer componente, las actividades se consideran en una "canasta integral" para la especialidad de ginecología, que busca fortalecer los procesos de soporte para optimar la oportunidad del proceso diagnóstico en la atención integral de la mujer en etapa de climaterio, para mejorar la calidad de vida de las mujeres y, complementariamente, colabora en la prevención de patologías crónicas de alta morbilidad.

Productos esperados:

- Disminución progresiva de listas y tiempos de espera para atenciones de ginecología y realización de procedimientos diagnósticos.
- Atención resolutoria y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
- Atención integral y resolutoria por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climaterica en mujeres derivadas.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

Estrategia:

Este componente considera la compra o entrega de la prestación de “canasta integral ginecológica”, por médico especialista ginecólogo a mujeres entre 45 y 54 años que estén en etapa de climaterio con patologías asociadas a la baja de estrógenos, de acuerdo con criterios de derivación a especialidad según la orientación técnica vigente del Programa de Salud y/o protocolos de referencia y contra referencia locales de los respectivos Servicios de Salud.

La “canasta integral ginecológica” incluye: consulta médica, examen de laboratorio de hormona folículo estimulante (FSH), exámenes de apoyo diagnóstico (ecotomografía transvaginal o transrectal) y prescripción de medicamentos a entregar por la APS por otra vía de financiamiento (Programas Ministeriales).

CUARTO: Consecuente con lo expuesto anteriormente “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Componente	Estrategia	Monto
1. Resolución de especialidades ambulatorias.	1) MÉDICO GESTOR DE LA DEMANDA	\$ 1.299.839
	2) OFTALMOLOGÍA (UAPO):	\$ 187.400.439
	a) Operación 12 meses.	a) \$36.363.174
	b) Operación 12 meses UAPO continuidad + 22 hrs TM	b) \$43.434.730
	c) 22 hrs. Adicionales para tecnólogo	c) \$7.071.562
	d) Lentes, fármacos glaucoma, y lubricantes oculares.	d) \$100.530.973
	e) Implementación.	e) \$0
	3) OTORRINOLARINGOLOGÍA	\$ 206.499.616
	a) Implementación habilitación	a) \$80.426.174
	b) Operación 8 meses	b) \$29.130.360
2. Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.	c) Audífonos	c) \$67.908.834
	d) Fármacos	d) \$4.850.348
	e) Canasta integral consulta otorrino	e) \$24.183.900
	4) GASTROENTEROLOGÍA	\$ 25.595.500
3. Climaterio	5) DERMATOLOGÍA	\$ -
	Total de componente resolución especialidades ambulatorias	\$ 420.795.394
	6) PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD.	\$ 7.722.000
Total de Recursos Financieros a traspasar	7) CONSULTA GINECOLÓGICA	\$ 13.293.000
	8) EXAMEN HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	\$ 1.971.000
	9) ECOGRAFÍA TRANSVAGINAL O TRANSRECTAL	\$ 8.582.400
	Total de componente climaterio	\$ 23.846.400
Total de Recursos Financieros a traspasar		\$ 452.363.794

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **\$452.363.794- (cuatrocientos cincuenta y dos**

Aprueba Convenio “Programa de Resolutividad en Atención Primaria”, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

7



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E013868/2020

Fecha : 25/06/2020

Paola Andrea Reyes Vergara

Contralor Regional

=====

millones trescientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

SEXTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “El Servicio” a “La Municipalidad” en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2020, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por “La Municipalidad”, atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por “El Servicio”, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2017.

SÉPTIMO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los Componentes, y productos del Programa, que se presentan a continuación:

1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Objetivo Especifico N° 1:** Otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria con calidad, favoreciendo el acceso en forma oportuna a especialidades de gran demanda en la APS y que presentan listas y tiempos de espera significativos, y que por otra parte pueden ser resueltas en este nivel, obteniendo impacto sanitario y satisfacción usuaria.

1) Componente 1: Resolución de especialidades ambulatorias.

Productos:

- Disminución de listas y tiempos de espera para atenciones de especialidad y realización de procedimientos diagnósticos.
- Atención resolutoria y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
- Asegurar continuidad de atención en la Red de salud local.

- b. Objetivo Especifico N° 2:** Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías cutáneas de resolución quirúrgica de baja complejidad y susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria.

2) Componente 2: Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.

Productos:

- Disminución progresiva de las listas y tiempos de espera para procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad (intervenciones quirúrgicas menores).
- Incremento absoluto del número de procedimientos resolutivos a nivel local.

- c. Objetivo Especifico N° 3:** Otorgar atención integral y resolutoria por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas, aliviando sintomatología somática, psicológica, genitourinaria y sexual asociada a esta etapa.

3) Componente 3: Atención de mujeres en etapa de climaterio.

Productos:

- Disminución progresiva de listas y tiempos de espera para atenciones de ginecología y realización de procedimientos diagnósticos.
- Atención resolutoria y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
- Atención integral y resolutoria por médico especialista en ginecología para diagnóstico y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas.

Los pacientes a atender por parte de “La Municipalidad”, corresponderán a usuarios en espera de atención y previamente verificados su registro en el SIGTE (sistema de gestión de tiempos de espera) en conjunto con “El Servicio” respetándose en todo momento el criterio de tiempo de espera del paciente, cuya definición será realizada por “El Servicio” de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Salud.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

“El Servicio”, enviará a “La Municipalidad” la nómina de pacientes a atender como primera prioridad, la cual deberá ser contemplada dentro de las actividades comprometidas e informadas al “El Servicio”.
“La Municipalidad” deberá informar el avance de cumplimiento de los pacientes entregados por “El Servicio”, de la misma forma que fueron entregados el segundo y cuarto lunes de cada mes.
“La Municipalidad” deberá velar y resguardar por la demanda de pacientes que son parte del universo del programa, asimismo aquellos que ya se encuentran atendidos sean ingresado en los sistemas informáticos FONENDO en forma diaria idealmente, considerando que el “El Servicio” exportará y será el responsable de cargar al Registro Nacional de Lista de espera, los segundos y cuartos martes de cada mes.

En el caso de dispositivo UAPO y especialidad de Gastroenterología (para la realización de procedimientos de endoscopia), la comuna podrá brindar atención a pacientes de otras comunas, previa autorización y coordinación con “El Servicio”.

“La Municipalidad” deberá garantizar que las prestaciones comprometidas estén correctamente reflejadas en los sistemas de información solicitados por “El Servicio” (FONENDO, Ficha clínica papel o digital, REM y SIGTE), por lo que asegurará que el personal a cargo de este registro cuente con capacitación pertinente.

Para el caso que “La Municipalidad” considere hacer difusión en su comuna de cualquier tipo, como diseños gráficos para pendones, flyers, afiches, pasacalles lienzos, invitaciones y otros medios audiovisuales, éstos deberán incorporar el logo oficial de “El Servicio”. Como también en cuñas radiales, spots en TV, diarios, revistas comunales y letreros indicativos, o cualquier otro en que deberán también hacer referencia a “El Servicio.”

OCTAVO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la tabla.

Componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta	Peso final estrategia
1. Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 80%	1. Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología, otorrinolaringología y procedimientos gastroenterología.	• <i>Numerador:</i> N° consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología realizadas por el Programa de Salud • <i>Denominador:</i> N° de consultas y procedimientos oftalmología, otorrinolaringología y gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud.	Meta anual 100% cumplimiento.	20%
	2. Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y tele dermatología.	• <i>Numerador:</i> N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología y tele dermatología. • <i>Denominador:</i> N° de informes y consultas de tele oftalmología y tele dermatología programadas.	Meta anual 100% cumplimiento.	20%
	3. Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causal 17* y 19* de la LE dermatológica de mayor	• <i>Numerador:</i> N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causales 17* Y 19* de LE dermatológica; todas de	Meta anual 100% cumplimiento.	20%



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

	antigüedad publicada por el SS en el SIGTE y acordada en este Programa de Salud.	mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. • <i>Denominador:</i> N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología.		
	4. Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y accrdada en este Programa de Salud. <i>Nota: considera LE comunal y establecimientos de APS dependientes del SS.</i>	• <i>Numerador:</i> N° de pacientes egresados por causal 16*, 17* Y 19* correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16* correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. • <i>Denominador:</i> N° de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de oftalmología y Gastroenterología.	Meta anual: 100% cumplimiento.	20%
2. Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad. Peso relativo componente 10%	5. Cumplimiento de la actividad programada.	• <i>Numerador:</i> N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. • <i>Denominador:</i> N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados.		5%
	6. Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de cirugía menor ambulatoria, de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y accrdada en este Programa de Salud.	• <i>Numerador:</i> N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por SS en SIGTE. • <i>Denominador:</i> N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta.	Meta anual: 100% cumplimiento.	5%
3. Climaterio Peso relativo componente: 10%	7. Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas y procedimientos ginecología.	• <i>Numerador:</i> N° consultas y procedimientos ginecológicos realizados por el Programa de Salud • <i>Denominador:</i> N° de consultas y procedimientos ginecológicos programados en el Programa de Salud	Meta anual: 100% cumplimiento.	5%
	8. Establecer registro LE ginecológica (climaterio) para	• Registro en SIGTE.	Meta anual: Establecer LE	5%

Aprueba Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E013868/2020

Fecha : 25/06/2020

Paola Andrea Reyes Vergara

Contralor Regional

=====

	atención por Programa de Salud.		ginecológica susceptible de ser resuelta por Resolutividad (causal 16*) al segundo corte y disminuir en un 10% línea base de LE ginecológica (climaterio) al 31 de diciembre del año en curso.	
--	---------------------------------	--	--	--

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 abril del año en curso y envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al 15 de mayo del año en curso. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando las comunas en convenio, horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas, según formato Anexo N° 1 del Programa. Este informe deberá ser generado desde el Servicio de Salud hacia el nivel central.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre del año en curso, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%), Subt. 22
50,00% y mas	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En caso de aplicar una o más metas, los pesos relativos se ponderarán proporcionalmente de acuerdo con la estrategia o componente correspondiente.

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa de Salud efectuada.

- **La tercera evaluación y final**, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa de Salud deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

“El Servicio” realizará seguimiento y monitoreo sistémico de la ejecución de las actividades comprometidas por “La Municipalidad”, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Los recursos para equipamiento y/o implementación no serán sujeto de reliquidación, en el caso que se presente algún grado de ejecución de metas asociadas a estos recursos.

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

del Programa de Salud, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, “La Municipalidad” podría apelar a “El Servicio”, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez “El Servicio”, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar a MINSAL la no reliquidación del Programa de Salud, quién determinará en última instancia si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, “El Servicio” debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de julio), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

El cumplimiento del programa para efectos de reliquidación se evaluará con los siguientes indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1:

Indicador N° 1: Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología, otorrinolaringología y procedimientos gastroenterología.

• *Fórmula de cálculo:*

Numerador: N° consultas y procedimientos realizadas por el Programa de Salud.

Denominador: N° de consultas y procedimientos comprometidos en el Programa de Salud.

• *Medio de verificación numerador:* REM A29.

• *Medio de verificación denominador:* Programación del Programa de Salud remitido desde MINSAL.

• *Meta 1:* 100% de cumplimiento.

Indicador N° 2: Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología y tele dermatología.

• *Fórmula de cálculo:*

Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas.

Denominador: N° de informes y consultas programadas.

• *Medio de verificación numerador:* plataforma web indicada por MINSAL y/o plataforma local.

• *Medio de verificación denominador:* Programación del Programa de Salud remitido desde MINSAL.

• *Meta 2:* 100% de cumplimiento.

Indicador N° 3: Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causal 17* y 19* de la LE dermatológica de mayor antigüedad publicada por el SS en el SIGTE y acordada en este Programa de Salud.

• *Fórmula de cálculo:*

Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE oftalmológica y otorrinolaringológica; y causales 17* y 19* de LE dermatológica; todas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE.

Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de oftalmología, otorrinolaringología y dermatología.

• *Medio de verificación numerador:* SIGTE.

• *Medio de verificación denominador:* Programación del Programa de Salud remitido desde MINSAL.

• *Meta 3:* 100% de cumplimiento.



Indicador N° 4: Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de fondo de ojo y endoscopia digestiva alta (EDA), ambas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud.

• *Fórmula de cálculo:*

Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16*, 17* Y 19* correspondiente a LE procedimiento fondo de ojo y por causal 16* correspondiente a LE procedimientos EDA; ambos de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE.

Denominador: N° de procedimientos de fondo de ojo y EDA programados como oferta de especialidad de oftalmología y gastroenterología.

• *Medio de verificación numerador:* SIGTE.

• *Medio de verificación denominador:* Programación del Programa de Salud remitido desde MINSAL.

• *Meta 4:* 100% de cumplimiento.

Nota: considera LE comunal y establecimientos de APS dependientes del SS.

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:

Indicador N° 5: Cumplimiento de la actividad programada.

• *Fórmula de cálculo:*

Numerador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. Intervenciones quirúrgicas menores.

Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados (intervenciones quirúrgicas menores).

• *Medio de verificación numerador:* REM A 29.

• *Medio de verificación denominador:* Programación del Programa de Salud remitido desde MINSAL.

• *Meta 5:*

Indicador N° 6: Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16* de la LE por procedimientos de cirugía menor ambulatoria, de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este Programa de Salud.

• *Fórmula de cálculo:*

Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16* correspondiente a LE procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por SS en SIGTE.

Denominador: N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta.

• *Medio de verificación numerador:* SIGTE.

• *Medio de verificación denominador:* Programación del Programa de Salud remitido desde MINSAL.

• *Meta 6:* 100% de cumplimiento.

Nota: La lista de espera (LE) de mayor antigüedad deberá resolverse por el Programa de Salud, ésta se establecerá de la existente en cada comuna y establecimientos de APS dependiente del Servicio de Salud. Solo en caso de no tener lista de espera antigua podrá abordar lista más reciente. La validación de los egresos requerirá el cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE, los medios de verificación asociados podrán ser auditados.

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 3:

Indicador N° 7: Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas y procedimientos ginecología.



• **Fórmula de cálculo:**

Numerador: No consultas y procedimientos ginecológicos realizados por el Programa de Salud.

Denominador: N° de consultas y procedimientos ginecológicos programados en el Programa de Salud.

- *Medio de verificación numerador:* Registro local proporcionado por el Servicio de Salud respectivo.
- *Medio de verificación denominador:* Programación del Programa de Salud remitido desde MINSAL.
- *Meta 7:* 100% de cumplimiento.

Indicador N° 8: Establecer registro LE para especialidad de ginecología (climaterio) a resolver por Programa de Salud Resolutividad al corte del 31 de julio del año en curso y, disminuir en un 10% línea base informada en corte anterior, al 31 de diciembre del año en curso.

- *Medio de verificación:* Registro en SIGTE.
- *Meta 8:* Establecer LE ginecológica susceptible de ser resuelta por Resolutividad (causal 16*) al segundo corte y disminuir en un 10% línea base de LE ginecológica (climaterio) al 31 de diciembre del año en curso.

Nota: La lista de espera (LE) de mayor antigüedad deberá resolverse por el Programa de Salud, ésta se establecerá de la existente en cada comuna y establecimientos de APS dependiente del Servicio de Salud. Solo en caso de no tener lista de espera antigua podrá abordar lista más reciente. La validación de los egresos requerirá el cumplir con la publicación de los registros de responsabilidad APS en el SIGTE, los medios de verificación asociados podrán ser auditados.

NOVENO: “El Servicio” requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime. En este caso los productos esperados indicadores y medios de verificación, que se encuentran en el anexo N° 1 de las orientaciones de programa, reconocido por los comparecientes y que dese luego pasa a formar parte integrante del presente convenio formando parte de las actividades comprometidas a realizar en la cláusula tercera de este convenio, de manera mensual verificando que las prestaciones hayan sido registradas en el REM, SIGTE y plataformas Web FONENDO por parte de los establecimientos.

DECIMO: “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Claudio Corvalán Plaza, Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **“El Servicio”**, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto “La Municipalidad”, se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por “El Servicio”, obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DUODÉCIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la



República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma. No obstante lo anterior, rendición de cuentas, "La Municipalidad" deberá enviar a "El Servicio" mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte "El Servicio" rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por "La Municipalidad", el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de "La Municipalidad" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de "El Servicio."

DECIMO TERCERO: El presente convenio comenzará a regir a contar del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en la cual, debe encontrarse ejecutado el programa, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria".

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2020 del Servicio de Salud O'Higgins".

DECIMO CUARTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2020, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.



DECIMO QUINTO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N°13 de la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que establece: ***“Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos”***

DECIMO SEXTO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a “El Servicio”, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9°, del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°5022 del 06 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”** Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que, además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

FABIO LÓPEZ AGUILERA DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS	EDUARDO SOTO ROMERO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
---	---

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que el convenio debidamente suscrito entre el Servicio de Salud del libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, se acompaña en este acto, siendo su tenor inserto en la presente resolución, para todos los fines que fueren pertinentes y una vez afinada, surtirá los efectos el convenio que por este instrumento se aprueba.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente convenio al ítem Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins ***“Programa de Resolutividad en Atención Primaria.”***



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====

4.- PROCÉDASE por parte de la Contraloría Regional de la República, al trámite de toma de Razón de la presente Resolución.

TÓMASE RAZÓN, REGÍSTRESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría.
- Municipalidad indicada.
- MINSAL APS.
- Subsecret. Redes Asist.
- Dirección APS (Claudio Corvalán) DSS.
- Jefe Auditoría DSS.
- Depto. Jurídico DSS.
- Partes y Archivo.

Aprueba Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

17



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E013868/2020
Fecha : 25/06/2020
Paola Andrea Reyes Vergara
Contralor Regional

=====